

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 349-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 04 AGO 2015

VISTO: El Expediente Administrativo con Registro N° 38680 de fecha 22 de septiembre de 2014, Hoja de Registro y Control N° 44334 de fecha 03 de noviembre de 2014, Hoja de Registro y Control N° 15143 de fecha 14 de abril de 2015, Informe Técnico Legal N° 035-2015-GRSFLPR-PR/RSNR-VETL de fecha 29 de mayo de 2015 e Informe N° 219-2015/GRP-490100 de fecha 04 de agosto de 2015, respecto de la solicitud de **AGRO GRISNER SAC**, sobre formalización de terreno eriazo habilitado.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", *"Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 304-2014/GRP-CR de fecha 29 de diciembre del 2014, se aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura, el cual recoge entre otros la Ordenanza Regional N° 214-2011/GRP-CR de fecha 06 de setiembre del 2011, modificada por la Ordenanza Regional N° 256-2012/GRP-CR de 28 de diciembre de 2012, que aprueba la modificación de los Reglamentos de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional Piura y de la Dirección Regional de Agricultura de Piura, y se incluye a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural – PRO RURAL, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 349-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 04 AGO 2015

libre disponibilidad física es de 11.1514 hectáreas la cual se superpone totalmente sobre un predio de mayor extensión denominado Fundo Poechos, inscrito a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural en la Partida Registral N° 04004304 del Registro de Predios de Piura;

Que, mediante Proveído N° 080-2015/GRP-490000, de fecha 01 de julio de 2015, emitido por la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural-ProRural, se solicitó al Área Administrativa que realice por un periodo de de 15 días hábiles, la publicación de aviso de adjudicación del predio eriazos solicitado por **AGRO GRISNER SAC**, conforme lo dispuesto por el artículo 33° del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, etapa que fue realizada durante el periodo del 01 al 22 de julio de 2015, habiéndose emitido el Informe N° 71-2015/GRP-BEGA, de fecha 30 de julio de 2015, emitido por el Área Administrativa, en el cual se da cuenta que no se ha interpuesto oposición al procedimiento; asimismo, con Oficio N° 745-2015/GRP-490000 de fecha 01 de julio de 2015, se le requirió a la Municipalidad Distrital de Querecotillo, que realice la publicación del aviso de adjudicación citado; por lo que habiendo cumplido con la publicación del 01 al 22 de julio de 2015, y no habiéndose interpuesto recurso alguno, se emitió la Constancia de Conformidad de Publicación de Cartel, de fecha 23 de julio de 2015, suscrita entre la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural-Pro Rural y la Municipalidad Distrital de Querecotillo;

Que, mediante Informe N° 249-2015/GRP-490100, de fecha 04 de agosto de 2015, emitido por la Sub Gerencia de Saneamiento Físico legal de la Propiedad Rural, se señala que del análisis del expediente, resulta procedente otorgar el Título de Propiedad Rural de Tierras Eriazas Habilitadas conforme el artículo 38° del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, una vez realizado el pago del precio del terreno, dentro del plazo de vigencia de la oferta de venta, por el monto de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS CON 40/100 NUEVOS SOLES (S/. 36,923.40), valor arancelario que se ha determinado mediante el Informe Técnico Legal N° 035-2015/GRSFLPR-PR/RSNR-VETL de fecha 29 de mayo de 2015; de conformidad con la Resolución Ministerial N° 371-2014-VIVENDA, sobre aprobación de los listados que contienen los valores arancelarios de los terrenos rústicos ubicados entre otros en el departamento de Piura, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2015;

Con la Visación del Sub Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 349-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 04 AGO 2015

Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de formalización de Terreno Eriazo Habilitado presentada por **AGRO GRISNER SAC**, identificada con R.U.C. N° 20526151195, debidamente representada por Luis Enrique Vásquez Zapata, identificado con D.N.I. N° 25720457, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

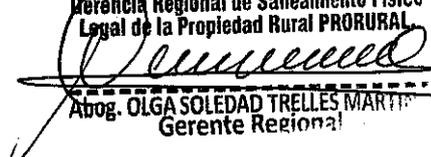
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el otorgamiento del Título de Propiedad Rural de Tierras Eriazas Habilitadas a favor de **AGRO GRISNER SAC**, con un área de 11.1514 hectáreas, ubicado en el Sector Poechos, distrito de Querecotillo, provincia de Sullana, departamento de Piura, previa cancelación de su valor de **TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS CON 40/100 NUEVOS SOLES (S/.36,923.40)**, dentro del plazo de vigencia de la oferta de venta de cuarenta y cinco días hábiles, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado **AGRO GRISNER SAC**, en su domicilio urbanización La Rivera (Casa 6), manzana B-13, distrito, provincia y departamento de Piura, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en el lugar, modo, forma y plazos exigidos por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Saneamiento Físico
Legal de la Propiedad Rural PRORURAL


Abog. OLGA SOLEDAD TRELLES MARTÍN
Gerente Regional